

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- El abono de las dietas usuario/día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido mediante la presentación de la correspondiente factura, conformada por la Dirección General del Menor y la Familia.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, prestará a la Entidad CENTROASISTENCIAL, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida de menores no acompañados y en situación de riesgo social, a petición de la Dirección del Centro o de oficio por la propia Dirección General.

e.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico del Centro Asistencial de Melilla.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, prestará a los menores acogidos la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal necesario mínimo para el desarrollo del programa será el siguiente, a jornada completa:

A) Personal indirecto:

- 1.- 1 (UN) Coordinador de área económica.
- 2.- 1 (UN) Trabajador Social.
- 3.- 3 (TRES) Auxiliares administrativos.
- 4.- 1 (UN) Ayudante de cocina.